



- **Artículo 22.-**El Área de Informática, tendrá las siguientes funciones:
- I. Fungir como enlace informático en coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia ante el Centro Nacional de Información para cumplir con las acciones de suministro, integración, registro, sistematización, actualización e intercambio de información contenida en las bases de datos de Plataforma México, además de la implementación de proyectos y tecnologías de información establecidos por el Centro Nacional de Información;
- II. Realizar los trámites ante el Centro Nacional de Información para la asignación de usuarios y claves de acceso a los operarios de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia con el fin acceder a los aplicativos de Plataforma México, verificando en todo momento que el trámite se realice conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Establecer los mecanismos necesarios para el acopio de datos de incidencia delictiva así como información de seguridad pública, establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Crear, operar y actualizar de forma permanente un padrón de servidores públicos que suministren, actualicen o consulten las bases de datos del Centro Nacional de Información, así como llevar bitácoras de su acceso;
- V. Coordinar el suministro y actualización de las bases de datos biométricas implementadas en la Entidad;
- VI. Actualizar las bases de datos del Centro Nacional de Información y del Secretariado Ejecutivo;
- VII. Implementar los niveles de seguridad y acceso a los sistemas informáticos de las Áreas del Secretariado Ejecutivo que lo soliciten, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo;
- VIII. Apoyar a las Instituciones o Instancias que requieran apoyo sobre temas específicos en materia de tecnologías de la información;
- IX. Derogada.
- X. Vigilar y supervisar que las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia cumplan con lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública para el suministro, intercambio, sistematización y actualización permanente de las bases de datos del Centro Nacional de Información, así como con los acuerdos, resoluciones y políticas que en esta materia emita;
- XI. Derogada.
- XII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes tecnológicos y sistemas informáticos instalados en el Secretariado Ejecutivo;



- XIII. Expedir la información de antecedentes laborales policiales de aspirantes a ingresar a una Institución de Seguridad Pública Municipal, previa solicitud por escrito de autoridad competente;
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Realizar el archivo y actualización de la Cédula Única de Identificación Personal de Seguridad Pública Municipal;
- XVII. Gestionar ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública capacitaciones para el personal de las diferentes Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado encargados de la actualización, intercambio y suministros de información de las bases de datos de Plataforma México;
- XVIII. Planear y desarrollar en el ámbito de su competencia, los proyectos de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, así como realizar las gestiones para la ejecución de los mismos, con base en las metas establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXII. Derogada.
- XXIII. Derogada.
- XXIV. Operar los portales y correos electrónicos institucionales del Secretariado Ejecutivo
- XXV. Brindar soporte técnico a las Áreas del Secretariado Ejecutivo que lo requieran, en la solución de problemas que se presenten con el manejo y uso de los bienes tecnológicos del Secretariado Ejecutivo
- XXVI. Derogada.
- XXVII. Derogada.
- XXVIII. Derogada.
- XXIX. Derogada.
- XXX. Derogada.
- XXXI. Derogada.
- XXXII. Derogada.
- XXXIII. Derogada.
- XXXIV. Derogada.
- XXXV. Todas aquéllas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo.